



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará los “SEPEN”, representados en este acto por el Mtro. Eduardo Villarreal Guereña, Director General y representante legal, con la asistencia del Lic. José Carlos Urzua Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Mejora Administrativa y Vinculación y del Lic. Paulo Yahir Murillo Aguayo, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que con fecha 19 de enero de 2022, celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y apoyo entre “**Las Partes**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, realización de prácticas profesionales, servicio social y divulgación en materia de asistencia social.
- II. Que dicho convenio establece en su cláusula quinta que para la ejecución de las acciones objeto “**Las Partes**” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, por lo que en ese tenor las partes han decidido suscribir el presente instrumento.

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y



modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Doctora Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad de encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara los "SEPEN":

- I. Es un organismo público descentralizado del estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la dirección y administración técnica de los establecimientos correspondientes al sistema educativo que se transfiere a cargo del gobierno del estado, mediante la promoción y el fortalecimiento de la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal, la participación en



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

la formación y actualización del magisterio, el impulso al funcionamiento de consejos técnicos de la educación así como de la administración, construcción, reubicación, ampliación o mantenimiento de los centros escolares como lo establece el decreto 7510 publicado por el Periódico Oficial del estado de Nayarit, con fecha 06 de junio de 1992, de igual forma de manera armónica a lo establecido en el artículo 3° constitucional, la ley general de educación y toda la normatividad que de esto sea materia, teniendo como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de los nayaritas, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, refiriendo en todo momento que la educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo de nuestro estado y del país.

- II. Que de conformidad en lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II, III del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones dirigir la política de los SEPEN, de conformidad con la legislación aplicable, en asistencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para la formulación de los proyectos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos consensuales en los que tomen parte los SEPEN.
- III. Que el **Mtro. Eduardo Villarreal Guereña**, manifiesta que su representación está constituida con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 42 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit; artículos 8° y 9° del decreto número 7510 que crea el organismo descentralizado Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit, publicado el 06 de junio del 1992 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit; del artículo 2° del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit, publicado el 14 de junio del año 2023 en el periódico oficial y del nombramiento de fecha 19 de julio del 2024, donde se le designa como Director General de los Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit, signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del estado de Nayarit.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

- IV. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida del Parque esquina con Avenida de la Cultura s/n del Fraccionamiento Ciudad del Valle, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, con código postal 63157; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales a desarrollarse en las instituciones públicas educativas pertenecientes a los SEPEN.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en los **“SEPEN”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en los **“SEPEN”**, mismo que es de valor curricular.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

- c). Tramitar ante los “**SEPEN**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “**La UAN**”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a las diferentes áreas dependientes de los “**SEPEN**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de los “SEPEN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los “**SEPEN**” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que los “**SEPEN**” pueda absorber.
- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las Partes**”.
- d). Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.



- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de los “SEPEN, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por los “SEPEN”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en los “SEPEN”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en los “SEPEN”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por “**Las Partes**” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo que a la misma se refiere, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Por los **"SEPEN"**: el Lic. José Carlos Urzua Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Mejora Administrativa y Vinculación de los SEPEN.

Octava. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"La UAN"** y **"SEPEN"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

"Las partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 17 de septiembre de 2027 a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

Por “La UAN”

Por los “SEPEN”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtro. Eduardo Villarreal Guereña
Director General


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Lic. José Carlos Urzua Gutiérrez
Jefe de la Unidad de Mejora
Administrativa y Vinculación


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Lic. Paulo Yahir Murillo Aguayo
Jefe de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Laborales

Hoja de firmas correspondientes al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.